JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180064200

Acreditado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S – 904573, se verifica que en la anotación No. 05 del certificado de tradición obra un gravamen hipotecario vigente y respecto del memorial incorporado en el pdf ítem 21 del expediente, la Juez resuelve:

1.- Ordenar a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor hipotecario, Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiendo que so pena de continuar con el trámite procesal deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o la ley 2213, adjuntando previamente certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 de Agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria